

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 536 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 12 DICIEMBRE 2016

VISTOS: Acta de Declaración de Desierto de fecha 01 de diciembre de 2016, Informe N° 126-2016/GRP-401000-CS-AS N° 013-2016, así como el Informe N° 556 -2016/GRP-401000-401100 de fecha 12 de diciembre de 2016 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 469-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Noviembre del 2016; se aprobó el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** del Proceso de Selección denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"** bajo el sistema de a Suma Alzada, signada con el N° 013-2016; cuyo valor referencial asciende a SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.75,000.00) con precios vigentes al mes de octubre 2016, con un plazo de noventa (90) días calendario, con las características que se detallan a continuación en la presente Resolución.;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016 se firmó el acta de Declaración de Desierto, mediante la cual los miembros titulares del Comité de Selección para el Proceso de Selección denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, procedió a declarar desierto el proceso de selección citado, el mismo que esta signado con el número 013-2016/GOB. REG.PIURA – GSRLCC-G, ya que de acuerdo con el calendario del proceso de selección el día 30 de noviembre de 2016 venció el plazo para la inscripción de participantes vía electrónica, no habiendo participantes debidamente registrados;

Que, mediante Informe N° 126-2016/GRP GRP-401000-CS-AS N° 013-2016 los miembros del comité de selección del proceso antes mencionado: Bch. Ing. Víctor Arenas Mogollón, Lic. Mg. GP. Pilar A. Machado Diez y Ing. Rosa Laura Quea Medina; remiten los actuados a la Gerencia Sub Regional a fin de que se disponga que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita la Resolución Sub Regional que declare desierto el proceso señalado y asimismo se autorice la convocatoria de un Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada 013-2016/GOB. REG.PIURA – GSRLCC-G-SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe N° 556 -2016/GRP-401000-401100 de fecha 12 de diciembre de 2016 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se emite



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 536 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

12 DICI 2016

opinión legal sobre el particular, pronunciándose favorablemente sobre lo solicitado por el Comité de Selección;

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria establece: *"El proceso de selección será declarado desierto **cuando no quede válida ninguna oferta**; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía"*;

Asimismo, el artículo 78° de su reglamento señala: *"El proceso de selección será **declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida**. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. En caso el motivo de declaratoria de desierto esté referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda. La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica"*;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 536 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

12 DICIEMBRE 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**; y en consecuencia **AUTORIZAR** la convocatoria de un Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G **SEGUNDA CONVOCATORIA**, en virtud a los considerandos del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Comité de Selección a cargo de el Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Cokonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO COROVA
GERENTE SUB REGIONAL